



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2553 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura,

14 NOV. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 130676-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape**, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, con fines agrícolas en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, establece que la presente resolución tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, mediante el Oficio N° 028-2018-CUCH/VP, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape, solicita la formalización de licencia de uso de agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para lo cual presenta la relación de las personas que se acogerán a dicha norma;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 2335, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375-2019-ANA-AAA-JZ-V, esta Autoridad Administrativa del Agua en mérito a la solicitud presentada por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape sobre formalización de licencia de uso de agua, otorgó dicho derecho de uso de agua a las personas que cumplieran con las condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

Que, mediante el Informe Técnico N° 567-2019-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- La Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Chongoyape solicita Formalización de uso de agua para trece (13) predios que están a favor de las siguientes personas: Tullume Effio Pedro, Gabriel Paico Juana Rosa, Saavedra Vásquez Artemio (2 predios), López Rojas Catalino, López Menor Noe, Rojas Pérez Eliseo, Olivera Rimarachín Enequina, Gabriel Paico Santos Petronila, Gabriel Paico María Josefa, Gabriel Paico José Santos, Valdivia Villanueva Rosa América y Amarante Carrasco Vallejos.
- Los predios sin código catastral de Gabriel Paico Juana Rosa y Carrasco Vallejos Amarante, se ubican fuera del bloque de Riego Majin Paredones, por lo que, no corresponde otorgar licencia de uso de agua.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2553 -2019-ANA-AAA JZ-V

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1269-2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Mediante el Oficio N° 028-2018-CUCH/VP, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape, solicita la formalización de licencia de uso de agua, para un grupo de personas que se encuentran en su ámbito.
- En relación a ello, un extremo de la solicitud ha sido atendida mediante las Resoluciones Directorales N° 2335, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375-2019-ANA-AAA-JZ-V, otorgándose los respectivos derechos de uso de agua.
- Ahora, respectó al extremo de la solicitud sobre los señores Gabriel Paico Juana Rosa y Carrasco Vallejos Amarante, según la evaluación realizada por el Área Técnica, los predios de dichos señores, se encuentran fuera del bloque de riego Majin Paredones.
- La Primera Disposición Complementaria Final, de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, establece que, los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego. (...).
- En el presente caso, respecto a lo solicitado para los predios de los señores Gabriel Paico Juana Rosa y Carrasco Vallejos Amarante, se encuentran fuera del bloque de riego Majin Paredones. En tal sentido, no se cumple con la condición establecida para la formalización de la licencia de uso de agua, por lo que, corresponde declarar improcedente este extremo de la solicitud.



Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar**, improcedente el extremo de la solicitud presentada por la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape** sobre formalización de licencia de uso de agua para los predios de los señores Gabriel Paico Juana Rosa y Carrasco Vallejos Amarante, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente resolución a Gabriel Paico Juana Rosa, Carrasco Vallejos Amarante, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUESTEPEQUE - ZARUMILLA  
*Elmer García Samamé*  
Ing. Elmer García Samamé  
DIRECTOR